

OFICIO N° 33/2017

ANT. : Solicitud Información Pública N°
MU030T0000301 de 16/01/2017

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Humberto Muñoz

CASABLANCA, 18 de enero de 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 07/03/2016, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0000164, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se solicita copia de Convenio de Traspaso de los siguientes establecimientos:

RBD 1996 LICEO MANUEL DE SALAS
RBD 1997 ESCUELA DOMINGO ORTIZ DE ROZAS
RBD 1998 ESCUELA ARTURO ECHAZARRETA LARRAIN
RBD 1999 ESCUELA MANUEL BRAVO REYES
RBD 2002 ESCUELA BASICA EL BATRO
RBD 2003 ESCUELA SAN PEDRO DE QUINTAY
RBD 2004 ESCUELA FRANCISCO ECHEVERRIA
RBD 2005 ESCUELA BASICA LAGUNILLAS
RBD 2006 ESCUELA ALBERTO HURTADO CRUCHAGA
RBD 11232 ESCUELA DE ADULTOS SATELITE CASABLANCA
RBD 14271 ESCUELA ESPECIAL HUMBERTO MOATH CASABLANCA"

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la

Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
 - a) En cuanto a su consulta se remite Memorando N° 59/2017 de la Dirección de Educación Municipal y antecedentes respectivos
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a don Humberto Muñoz, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Humberto Muñoz, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Humberto Muñoz
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
- RMC/LBG/lpa